



Resolución de Alcaldía No. 062- 2018- MPC

Contumazá, 15 de febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO:

El Informe N° 038-2018-MPC/GM de Gerencia Municipal mediante el cual se propone los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de peticiones para el periodo 2019 y el Oficio N° 002-2018- SITRAMUN-CTZA, de la Secretaría General del SITRAMUN CONTUMAZA, presentando Pliego de Reclamos 2018, comunicando miembros de Comisión Negociador y solicita se designe a los Representantes de la entidad;

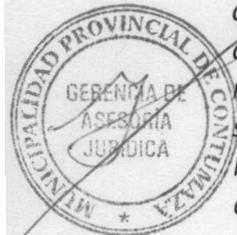
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 28° establece que, El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, de conformidad a los Artículos 70 y 71 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un Pliego de Reclamos; en el marco de la negociación colectiva las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras; en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por 03 representantes; el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Estando a los expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica; en uso de las facultades que le confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Conformar la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral del Pliego de peticiones para el periodo 2019 la misma que estará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD :

CPC. Neil Gerardo de Gracia Esquivel
CPC. Gladis Elena Nureña Ninatanta
CPC. Maritza Soledad Tiznado Rojo

EN REPRESENTACION DEL SITRAMUN – CONTUMAZA

Elvira Rosalía Castillo Alcántara
Lord Pompeo Azañedo Alcántara
Pedro Napoleón Florián Espinoza

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONTUMAZA
Ing. WILSON RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDE

